



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional 264-2012-GR/MOQ.

Nº02...de Marzo del 2012

Fecha:.....

VISTO:

El Informe N° 199-2012-DLSG/DRA/GR/MOQ y el Informe N° 0024-2012-LSZF-

DRAJ/GR.MOQ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según los Principios que rigen las Contrataciones, regulados por la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, al respecto procedo a detallar los siguientes; **a.-Principio de Moralidad:** "Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, **b.- Principio de Imparcialidad:** Los acuerdos y Resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptaran en estricta aplicación de la presente norma y su reglamento...), **c.-Principio de Eficiencia :** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de **calidad, precio y plazos de ejecución y entrega** y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficiencia y **d.-Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia...);

Que, considerando que en el derecho público el principio de legalidad posee una significación distinta a la de otros ordenamientos de naturaleza privada, **en el sentido de sujetar la actuación de la administración pública a lo expresamente reconocido en las normas correspondientes**, se tiene que las Entidades Públicas deben cumplir necesariamente con el **procedimiento legal aplicable para la formulación de voluntad de adquirir o contratar**, a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Sobre este extremo, el régimen general en materia de contrataciones públicas, ha previsto técnicas administrativas particulares para la formación y manifestación de voluntad de la administración pública las mismas que, además, permiten seleccionar al proveedor de los bienes, servicios u obras requeridos que corresponden a los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía, según el monto y objeto comprometido;

Que, según el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula "Las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos regionales se sujetan a la Ley de la materia, promoviendo la actividad empresarial regional;

Que, el numeral 1,5 del artículo IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, estipula "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, **resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general**. En esa línea, consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo el interés general y sujeción al principio de legalidad;

Que, según el Informe N° 199-2012-DLSG/DRA/GR/MOQ, de fecha 24 de febrero del 2012, emitido por la Dirección de Logística y Servicios Generales, remite el Informe N° 504-2012-SGO/GRI/GR/MOQ, donde el Residente de la Obra, solicita la reducción del contrato N° 026-2012-DLSG/DRA/GR/MOQ, para la Adquisición de Artefactos Eléctricos, en ese sentido solicita la elaboración de la respectiva Resolución Ejecutiva Regional;

Que, según el Informe N° 0504-2012-SGO-GRI/GR.MOQ, de fecha 21 de febrero del 2012, emitido por el Sub Gerente de Obras, donde hace mención que el Residente de la Obra solicita la reducción del Contrato para la Adquisición de Artefactos Eléctricos detallados en el Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ;

Que, según el Informe N° 054-2012-CPB-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, de fecha 20 de febrero del 2012, emitido por el Residente de la Obra, estipula que mediante Proceso de Selección ADS N° 072-2011-CEP/GR.MOQ, el cual se concretiza mediante Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, firmado con el proveedor Don. Rogelio Mamani Huerta representante legal del Consorcio integrado por las Empresas





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **264-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **02 de Marzo del 2012**

Detalle Corporativo E.I.R.L., y Relsa del Perú E.I.R.L., a quien se le otorgó la Buena Pro. Al respecto, el contrato indica que se debería recepcionar los siguientes ítems: a) Artefacto Industrial de vapor de Sodio de 250 W, con cadena 58.00 unid y b) Lámpara Industrial High-Bay de 250 Watts 58.00 Unid. En ese sentido, considera que la Lámpara es complemento del artefacto industrial, por lo tanto se debe suministrar sólo 58.00 unidades, ya que por error de interpretación y del expediente técnico se ha duplicado el pedido en el requerimiento. Por otro lado, se ha coordinado con el proveedor, donde a través de un acta de ampliación de plazo por subsanación y de aceptación de suministrar solo el ítem LAMPARA INDUSTRIAL HIGH-BAY DE 250 WATTS LAS 58.00 UNIDADES, considerando que incluye artefacto industrial con cadena. En esa línea, solicita se haga la Reducción del ítem ARTEFACTO INDUSTRIAL DE VAPOR DE SODIO DE 250 W CON CADENA 58.00 UNIDADES;

Que, según el Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, derivado del Proceso de Selección ADS N° 072-2011-CEP/GR.MOQ, de fecha 6 de febrero del 2012, suscrito entre el Gobierno Regional y el Consorcio conformado por las Empresas DETALLE CORPORATIVO E.I.R.L. y RELSA DEL PERÚ E.I.R.L. para la Adquisición de Artefactos Eléctricos para la actividad "Mejoramiento e Implementación de Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui", por un monto total de S/.90,156.00 nuevos soles, siendo el plazo de entrega a los cinco (05) días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato;

Que, según el Acta de Ampliación de Plazo por Subsanación, al Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, de fecha 11 de febrero del 2012, se reunieron el Residente de Obra, el Encargado de la Parte Eléctrica de la Obra y el Representante Legal del Consorcio, para subsanar los materiales como son LAMPARA INDUSTRIAL HIGH-BAY DE 250 WATTS (58.00 UNIDADES), coordinando con el proveedor para poder devolver el otro material como son; ARTEFACTO INDUSTRIAL DE VAPOR DE SODIO DE 250W, CON CADENA (58.00 UNIDADES), por duplicidad del material solicitado, error ocasionado por las descripciones del expediente técnico con nombres distintos en planos y en lista de insumos, devolución que fue aceptada por el proveedor. Por otro lado, se otorga al proveedor un plazo de entrega del material de quince (15) días calendarios para la recepción total y conformidad respectiva;

Que, según el Informe N° 054-2012-CPB-RO-SGO-GRI/GR.MOQ, emitido por el Residente de obra donde adjunta el Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, el cual en su Clausula Tercera especifica todo el requerimiento (artefactos eléctricos), según el siguiente detalle;

DESCRIPCION	CAN.	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL VALOR REFERENCIAL (S/.)
ARTEFACTO DE SECCION CIRCULAR CON 2 AHORRADORES DE 2 X 26 W.	28	UND	70.00	1,960.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE P/ADOSAR 1 X36 W.	5	UND	25.00	125.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO REJILLA - ALUMINIO P/ADOSAR 2 X 36W	75	UND	100.00	7,500.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO REJILLA - ALUMINIO P/ADOSAR 3 X36W	6	UND	147.00	882.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO REJILLA - ALUMINIO P/ADOSAR 2 X18W	64	UND	70.00	4,480.00
ARTEFACTO INDUSTRIAL DE VAPOR DE SODIO DE 250 W, CON CADENA.	58	UND	324.00	18,792.00
FAROLA ESFERICA 70 W.	56	UND	155.00	8,680.00
FAROLA ESFERICA CON DIFUSOR ACRILICO DE 40 W.	56	UND	70.00	3,920.00
FAROLA ESFERICA P/EXTERIORES ACRILICO CON LAMPARA HALOGENO METALICO (HM) 70W.	25	UND	180.00	4,500.00
LAMPARA INDUSTRIAL HIGH - BAY DE 250 watts.	58	UND	500.00	29,000.00
LUMINARIA ADOSADA C/LAMPARA AHORRADORA 2 X26W	32	UND	120.00	3,840.00





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

264-2012-GR/MOQ.

Nº
Fecha: **02 de Marzo del 2012**

LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO 50 w DE ALTA PRESION HPLN 80.	20	UND	220.00	4,400.00
LUZ DE EMERGENCIA ADOSADO DE PARED	31	UND	67.00	2,077.00
TOTAL S/.				90,156.00

Que, sobre lo manifestado por el Residente de Obra Arq. CARMEN PEREZ BENAVIDES, donde solicita la **REDUCCIÓN del ITEM "ARTEFACTO INDUSTRIAL DE VAPOR DE SODIO DE 250 W CON CADENA 58.00 UNID.** En este sentido, se deberá de hacer la reducción del Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, para la Adquisición de Artefactos Eléctricos, según el detalle;

ARTEFACTO INDUSTRIAL DE VAPOR DE SODIO DE 250 W, CON CADENA.	58	UND	324.00	18,792.00
--	----	-----	--------	-----------

Que, es potestad de la Entidad de ordenar las deducciones con el propósito de alcanzar la finalidad de la contratación y con ello satisfacer el interés público. En consecuencia se deberá deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada;

Que, según el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L N° 1017, estipula "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, según el párrafo segundo del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF, estipula "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer **"la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original.** En este caso, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, la reducción de prestaciones **implica disminuir el objeto del contrato,** definido dentro de un proceso técnico de determinación y programación de necesidades, de aprobación de un expediente previo con disponibilidad de recursos y financiamiento y el cumplimiento de un proceso de selección; por lo tanto, no estamos ante una liberalidad de la Entidad que sin expresión de causa pueda decidir la reducción de las prestaciones. Esta necesidad indispensable de reducir prestaciones hasta en un 25% del monto del contrato, tiene que ser sustentado técnicamente, acreditándose que las circunstancias obligan forzosamente a ello;

Por lo tanto, teniendo proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 29626, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Código Civil, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA REDUCCIÓN del monto del Contrato N° 026-2012-DLSG-DRA/GR.MOQ, derivado del Proceso de Selección ADS N° 072-2011-CEP/GR.MOQ, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y el CONSORCIO conformado por las Empresas DETALLE CORPORATIVO E.I.R.L., y RELSA DEL PERÚ E.I.R.L, para la **Adquisición de Artefactos Eléctricos** para la actividad "Mejoramiento e Implementación de Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui", por haber una duplicidad en el pedido del requerimiento, debiendo la Entidad alcanzar la finalidad de la contratación y con ello satisfacer el interés público, según el siguiente detalle;





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 264-2012-GR/MOQ.

Fecha: 02 de Marzo del 2012

DESCRIPCION	CAN.	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (S/.)	TOTAL VALOR REFEREN. (S/.)
ARTEFACTO DE SECCION CIRCULAR CON 2 AHORRADORES DE 2 X 26 W.	28	UND	70.00	1,960.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE P/ADOSAR 1 X36 W.	5	UND	25.00	125.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO REJILLA - ALUMINIO P/ADOSAR 2 X 36W	75	UND	100.00	7,500.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO REJILLA - ALUMINIO P/ADOSAR 3 X36W	6	UND	147.00	882.00
ARTEFACTO FLUORESCENTE TIPO REJILLA - ALUMINIO P/ADOSAR 2 X18W	64	UND	70.00	4,480.00
FAROLA ESFERICA 70 W.	56	UND	155.00	8,680.00
FAROLA ESFERICA CON DIFUSOR ACRILICO DE 40 W.	56	UND	70.00	3,920.00
FAROLA ESFERICA P/EXTERIORES ACRILICO CON LAMPARA HALOGENO METALICO (HM) 70W.	25	UND	180.00	4,500.00
LAMPARA INDUSTRIAL HIGH - BAY DE 250 watts.	58	UND	500.00	29,000.00
LUMINARIA ADOSADA C/LAMPARA AHORRADORA 2 X26W	32	UND	120.00	3,840.00
LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO 50 w DE ALTA PRESION HPNL 80.	20	UND	220.00	4,400.00
LUZ DE EMERGENCIA ADOSADO DE PARED	31	UND	67.00	2,077.00
TOTAL S/.				71,364.00

ARTICULO SEGUNDO.- REMITASE. copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales, C.E.P, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DR. TOMÁS A. PUERTILLO ALARCON
PRESIDENTE EN EJERCICIO